



Ajuntament de Carlet

Expediente: 4431/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones para financiar parcialmente el coste por la prestación del servicio de educación infantil en las escuelas infantiles del municipio y en otros centros de formación y educación para el curso 2023 - 2024.

EDICTO

Mediante el decreto de alcaldía 2023-3281 de fecha de 15 de diciembre de 2023 se ha aprobado la convocatoria de ayudas para financiar el coste del servicio de las escuelas municipales cuyo contenido se reproduce a continuación:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la Educación infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende a niños y niñas desde el nacimiento y hasta los 6 años de edad.

Asimismo, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y las corporaciones locales y entidades privadas para asegurar una oferta educativa en este ciclo.

En esta línea, con el objeto de garantizar una educación de calidad y efectiva desde los 0 años hasta los 3 años, el Ayuntamiento de Carlet asumió la iniciativa aumentando la oferta de plazas disponibles en el rango en el que no quedaba garantizada la existencia de una plaza para cada alumno o alumna.

A tal fin, a través del instrumento de la concesión de obra pública, el ayuntamiento construyó un nuevo centro docente para la formación de educación infantil de primer ciclo, esto es, para alumnos y alumnas de 0 a 3 años.

La puesta en marcha del servicio supuso, sin duda alguna, un paso importante para conseguir la efectiva escolarización desde los 0 años y una medida que contribuye directamente a mejorar la formación, educación e integración de los menores y para la mejora de las condiciones para la plena conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades.

No obstante, la escuela municipal infantil no ha hecho efectivo, por si sola, el derecho de los vecinos y vecinas del municipio con hijos o hijas menores de 3 años a una educación en tanto que el centro municipal no dispone de número de plazas suficientes para toda la población que se encuentra en ese rango.

Es por ello, que en el municipio existen otros centros no municipales que se encuentran debidamente homologados y que prestan, igualmente, el servicio de educación infantil.

Al margen de éstos, y dado que la demanda del servicio tampoco ha quedado cubierta, existen otros centros y establecimientos que prestan un servicio similar, si bien sin la homologación necesaria, pero que contribuyen a la formación y educación desde edades tempranas.

Para el curso escolar 2023 - 2024 y dado que la Conselleria competente en





Ajuntament de Carlet

educación ha mantenido el régimen de ayudas, implantado en el curso 2021 - 2022, que supone la gratuidad total para las familias del coste de las unidades de 2-3 años que estén autorizadas en centro de educación infantil de titularidad municipal, se mantiene la exclusión de estas familias de la convocatoria puesto que ya disfrutaban de la gratuidad total en la escuela municipal infantil. Para este curso 2023-2024 la conselleria mantiene la financiación total del coste de escolarización del alumnado de 2 a 3 años matriculado en cualquier centro privado autorizado de la Comunidad Valenciana.

La efectividad de las ayudas se articula realizando mensualmente el pago de las ayudas concedidas a las personas beneficiarias a favor de las entidades prestadoras de los servicios previa comprobación de los requisitos de efectiva escolarización, residencia y condición de no ser deudora con el Ayuntamiento de Carlet.

En esta edición, como en las anteriores, para determinar el importe de la ayuda mensual la Conselleria de Educación ha fijado unos tramos de renta para establecer el importe individualizado de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas infantiles con el objeto de simplificar el cálculo del importe total resultante de la suma de la ayuda municipal y autonómica.

Para la regulación de la actividad de fomento, que se articula mediante subvenciones resulta imprescindible la aprobación de unas bases reguladoras que objetiven las condiciones para el otorgamiento de las ayudas de manera que permitan a las personas que pudieran cumplir los requisitos conocer a priori su contenido para acceder a ellas.

1.Indicación de la disposición de las bases y su publicación.

La presente convocatoria se rige la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria en fecha 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68 en fecha 7 de abril de 2022 cuya convocatoria se propone aprobar.

2. Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe.

La partida presupuestaria para la realización del programa es la 323 48074 bajo la denominación de Ajudes Educació. Escola Infantil.

Las ayudas se tratarán como gasto de tramitación anticipada ya que la ejecución del gasto se llevará a cabo en 2024 bajo la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente por importe previsto de 73.143,80 €, de los cuales 29.743,52 euros corresponden a los costes por subvención en concepto de gastos de matrícula y mensualidad de los meses de septiembre a diciembre de 2023 y 43.400,28 euros a los costes por subvención en concepto de mensualidad de los meses de enero a junio de 2024.

3. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas económicas para financiar parcialmente el coste por la prestación del servicio de educación infantil en





Ajuntament de Carlet

las escuelas infantiles del municipio y en aquellos otros centros que presten el servicio de educación y formación para alumnado menor de 3 años y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases, para el curso 2023 – 2024 durante los meses de septiembre de 2023 a junio de 2024.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.

Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a las bases reguladoras, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022.

5. Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención

En los términos de la base sexta los beneficiarios de la subvención deben reunir los siguientes requisitos para poder percibir la subvención:

- El alumnado matriculado en las escuelas municipales infantiles o en el resto de centros que cumplan los requisitos específicos establecidos para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Haber nacido antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar empadronado en Carlet juntos a sus padres, madres, tutores, tutoras, acogedores, acogedoras, guardadores o guardadoras desde el momento del inicio del curso escolar (1 de septiembre de 2023) y hasta la finalización del mismo (30 de junio de 2024).

La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. La comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará tanto en el momento del reconocimiento de las ayudas como al hacerlas efectivas a la entidad gestora cada mes.

Excepcionalmente podrá ser beneficiarias de las ayudas las personas que reuniendo el resto de requisitos no puedan acreditar el empadronamiento efectivo, siempre que se pueda comprobar la residencia y la tramitación de un expediente de acogimiento familiar temporal, definitivo o de adopción. En este caso, la persona solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo.

- Encontrarse escolarizado durante el curso 2023 - 2024 en las escuelas de educación infantil del municipio (primer ciclo) o en el resto de centros que cumplan los requisitos establecidos en la presente base.

La comprobación del requisito de la escolarización se realizará de oficio por el





Ajuntament de Carlet

ayuntamiento.

- Que la renta familiar del alumnado beneficiario, calculada según lo previsto en las presentes bases, no supere los siguientes importes:

Unidades familiares de dos miembros	72.460 Euros
Unidades familiares de tres miembros	75.641 Euros
Unidades familiares de cuatro miembros	78.822 Euros
Unidades familiares de cinco miembros	82.003 Euros
Unidades familiares a partir de 6 miembros	85.184 Euros

- Que las personas mayores de edad de la unidad familiar en que se integra el alumnado beneficiario se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carlet y de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet.

La comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará tanto en el momento del reconocimiento de las ayudas como al hacerlas efectivas a la entidad gestora cada mes. Se entiende por estar al corriente de las obligaciones fiscales, el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si existieren deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento mediante resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudora en periodo ejecutivo. No obstante, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionada implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas en el curso escolar.

- Que las personas mayores de edad de la unidad familiar en que se integra el alumnado beneficiario, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

La comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará en el momento del reconocimiento de las ayudas.

- No encontrarse incurso en cualquiera de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las escuelas municipales infantiles deberán encontrarse acreditadas para la impartición de educación infantil por la Conselleria competente en materia de educación e inscrita en el Registro de Centros Docentes no Universitarios (RCD).

El resto de centros del municipio que presten servicios de custodia, formación y educación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Prestar servicios de custodia, formación y educación de alumnado de 0 a 3 años en locales o establecimientos que dispongan del oportuno título habilitador para el funcionamiento de la actividad.
- Prestar servicios durante 6 horas al día de las que, al menos 4,





Ajuntament de Carlet

sean en horario de mañana.

- El personal que atiende directamente al alumnado deberá tener titulación adecuada y relacionada con la formación y educación. A tal efecto se considerarán las siguientes: Grado, Master o equivalentes de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación especial, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Master en profesor/a de secundaria o equivalente, Grado en Educación Social y Magisterio en cualquiera de sus especialidades o Ciclos formativos de grado superior de educación infantil, animación sociocultural y animación de actividades físicas y deportivas.

- La relación entre profesorado y alumnado deberá ser, como máximo, la siguiente:

- Unidades para alumnado menor de un año: 1/8
- Unidades para alumnado de uno a dos años: 1/13
- Unidades para alumnado de dos a tres años: 1/20.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las escuelas infantiles del municipio se efectuará de oficio por los servicios municipales.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos del resto de centros de formación del municipio se efectuará a instancia de la persona titular del mismo, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Carlet, durante el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en las presentes bases, a la que se acompañará la documentación justificativa de los mismos.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

De conformidad con la base novena, las personas interesadas, podrán presentar las solicitudes de subvención en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención al Ciudadano) desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet y hasta que transcurran diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las personas que soliciten las ayudas habrán de aportar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud dirigida a la alcaldía del Ayuntamiento de Carlet en el modelo que consta en el Anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud contiene:

- La declaración responsable de que la persona beneficiaria no ha percibido ingresos o subvenciones distintas de las convocadas por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana que superen el coste del puesto escolar. Si ha sido beneficiaria de otras ayudas se deberá adjuntar a la solicitud





Ajuntament de Carlet

justificación documental de las mismas.

- La declaración responsable de que las personas mayores de edad que integran la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet.
- La declaración responsable de que la persona beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- La autorización expresa y la no oposición, suscrita por todas las personas mayores de edad que integren la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Carlet acceda por sus propios medios a la documentación acreditativa de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las rentas u otra información tributaria del ejercicio 2022 necesaria para calcular la renta per cápita de la unidad familiar. Si no se aporta esta autorización expresa firmada, la ayuda será denegada, dado que no será posible comprobar si la unidad familiar supera el umbral máximo de nivel de renta establecido en la base sexta.
- La autorización expresa para que el Ayuntamiento acceda a la información obrante en los centros en que se encuentra matriculado el alumnado y para que éste facilite información referida a la efectiva matriculación, prestación del servicio y asistencia durante el curso escolar.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a las declaraciones responsables, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso el reintegro de las ayudas percibidas, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se mencionan condiciones especiales de solvencia y eficacia en tanto que no se prevé la participación de entidades colaboradoras en el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Consta en las bases el detalle del criterio aplicable para valorar el otorgamiento de la subvención y que es la renta familiar del alumnado.

Se entenderá por renta familiar anual, a efectos de las ayudas reguladas en la





Ajuntament de Carlet

presente convocatoria para el curso 2023 - 2024, la suma de las rentas del ejercicio 2022, de los miembros que integran la unidad familiar.

Se recabarán los datos económicos correspondientes al ejercicio 2021 computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general más la base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en algunas de las casillas sea negativo ó 0, se considerará el valor de 0.

Cuando alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la Agencia Tributaria sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta de dichos miembros. Sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras se aplicará una minoración de 5.565 Euros a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, en los términos de la legislación aplicable.

Asimismo, computarán a efectos de renta los ingresos no sujetos a IRPF.

En el caso de que la Agencia tributaria no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la persona interesada podrá presentar certificado de ingresos anuales del ejercicio 2022.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o las personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Los hermanos y/o hermanas menores de 26 años, o mayores de dicha edad con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de divorcio o separación legal de las personas progenitoras, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

En el caso de viudedad, separación o divorcio, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, y su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado beneficiario.

En los supuestos en los que el alumnado beneficiario se encuentre en situación





Ajuntament de Carlet

de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Las bases especifican la cuantía total de la dotación presupuestaria y los criterios para determinar la cuantía individualizada. La cuantía individualizada de las ayudas por lo que se refiere al importe de la mensualidad se determinará en función del tramo de edad del alumnado, del centro al que asista y del nivel de renta per cápita de la unidad familiar. La cuantía individualizada de las ayudas por lo que se refiere a la matrícula será igual para todo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las bases.

El importe de las ayudas para las mensualidades del mes de septiembre de 2023 al mes de junio de 2024 será el siguiente:

A) Escuela Infantil Municipal.

NIVEL ESCOLAR 0 - 1		
NIVEL DE RENTA	MENSUALIDAD	MATRÍCULA
De 0'00 a 3.999,99 Euros	303,57 Euros	90 Euros
De 4.000 a 5.999,99 Euros	210,73 Euros	90 Euros
De 6.000 a 7.999,99 Euros	220'73 Euros	0 Euros
De 8.000 a 9.999,99 Euros	160 Euros	0 Euros
De 10.000 a 11.999,99 Euros	160 Euros	0 Euros

NIVEL ESCOLAR 1 - 2		
NIVEL DE RENTA	MENSUALIDAD	MATRÍCULA
De 0 a 3.999,99 Euros	146,90 Euros	90 Euros
De 4.000 a 5.999,99 Euros	108,30 Euros	90 Euros
De 6.000 a 7.999,99 Euros	153,30 Euros	0 Euros
De 8.000 Euros hasta 36.230 Euros	110,66 Euros	0 Euros

B) Otras escuelas infantiles.

NIVEL ESCOLAR 0 - 1	
NIVEL DE RENTA	IMPORTE
De 0 a 3.999,99 Euros	80 Euros
De 4.000 a 5.999,99 Euros	70 Euros
De 6.000 a 7.999,99 Euros	60 Euros





Ajuntament de Carlet

De 8.000 hasta 36.230 Euros	50 Euros
-----------------------------	----------

NIVEL ESCOLAR 1 – 2	
NIVEL DE RENTA	IMPORTE
De 0 a 3.999,99 Euros	80 Euros
De 4.000 a 5.999,99 Euros	70 Euros
De 6.000 a 7.999,99 Euros	60 Euros
De 8.000 hasta 36.230 Euros	50 Euros

C) Otros centros no incluidos en las anteriores categorías.

NIVEL ESCOLAR 0 – 3	
NIVEL DE RENTA	IMPORTE
De 0 a 3.999,99 Euros	70 Euros
De 4.000 a 5.999,99 Euros	60 Euros
De 6.000 a 7.999,99 Euros	50 Euros
De 8.000 a hasta 36.230 Euros	40 Euros

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

En la base duodécima se identifica al órgano competente para la instrucción del expediente que será la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Carlet. En la base decimotercera se señala que la valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de evaluación cuyos miembros se especifican y en la base decimoctava se identifica al órgano competente para la aprobación la convocatoria será la Alcaldía-Presidencia y la resolución del expediente y concesión o denegación de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Alcaldía- Presidencia, a propuesta de la comisión de valoración.

11. Posibilidad o no de reformulación de solicitudes.

No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes.

12. Medios de notificación o publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOP de Valencia a través de la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web.

13. Comisión de evaluación





Ajuntament de Carlet

La valoración de las solicitudes se hará por una Comisión de evaluación. La comisión de evaluación estará integrada por las siguientes personas:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ostentará la presidencia de la comisión.
- La concejalía delegada del área de Educación.
- Una persona representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento.
- La técnica de Administración general del área gestora que ejercerá la secretaría de la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que no esté expresamente previsto en estas bases.

La comisión evaluadora podrá requerir la asistencia y colaboración de personas externas a la misma que asistirán con voz, pero sin voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

14. Indicación de si la resolución ha puesto o no fin a la vía administrativa

Contra la resolución de alcaldía de aprobación de la convocatoria y contra la de concesión de la subvención se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes desde la publicación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del mismo."

Carlet, a la fecha de la firma
La alcaldesa
Laura Sáez Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL COSTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2023 -2024

Sr. /Sra. _____ con
Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio
en _____ de Carlet, dirección de correo electrónico
_____ y teléfono (1) _____ y (2) _____





Ajuntament de Carlet

_____, vistas las bases que han de regir la convocatoria de las ayudas económicas para la financiación del coste por la prestación del servicio de educación infantil para el curso 2023 - 2024.

DECLARA:

Que la persona beneficiaria para la que se solicita la subvención, no ha percibido ingresos o subvenciones distintas de las convocadas por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana que superen el coste del puesto escolar. Si ha sido beneficiaria de otras ayudas se adjunta a la solicitud justificación documental de las mismas.

Que las personas mayores de edad que integran la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet.

Que la persona beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA: Que se conceda la ayuda para el siguiente alumnado:

Alumno/a 1.-

Nombre del alumno/a _____
Centro y curso escolar _____
Mes de incorporación al centro _____
Mes de baja del centro _____
Número de cuenta de la persona representante _____

Alumno/a 2.-

Nombre del alumno/a _____
Centro y curso escolar _____
Mes de incorporación al centro _____
Mes de baja del centro _____
Número de cuenta de la persona representante _____

Igualmente autoriza al Ayuntamiento el acceso a la información y al centro docente la cesión de los datos de carácter personal que resulten necesarios para la tramitación de las ayudas (identificación de la persona solicitante, del alumnado y escolarización).

Adjunta, en su caso:

___ Documentación justificativa de la condición de tutor, tutora, acogedor, acogedora, guardador o guardadora.

Carlet, ____ de ____ de 202__





Ajuntament de Carlet

La persona interesada o representante.

Firmado _____

Las personas abajo firmantes, integrantes de la unidad familiar de la persona para la que se solicita la ayuda, autorizan expresamente y no formulan oposición para que el Ayuntamiento de Carlet acceda por sus propios medios a la documentación acreditativa de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las rentas u otra información tributaria del ejercicio 2022 necesaria para calcular la renta per cápita de la unidad familiar.

Nombre	Apellidos	DNI	Firma

AJUNTAMENT DE CARLET
Alcaldía del Ayuntamiento de Carlet
C/ Assumpció de Nostra Senyora 1
46240 Carlet

